

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 68

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

CVE-2023-2868 *Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 53, de 16 de marzo de 2023, de resolución por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la promoción de la vida autónoma en el ejercicio 2023.*

Advertido error material por omisión en la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma en el ejercicio 2023, se procede a corrección de dicho error material por omisión al amparo de lo preceptuado por el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 155 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

SE ACUERDA

Corregir el error material por omisión de la Resolución por la que se aprueba la convocatoria de concesión de subvenciones para la Promoción de la Vida Autónoma en el ejercicio 2023, en los siguientes términos:

En el Anexo A- Subvención nº 3.- Adquisición de productos de apoyo, en el apartado requisitos específicos:

Donde dice:

"Requisitos Específicos:

- No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención y/o ayuda en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

- Informe médico del Servicio Cántabro de Salud emitido en 2023, en el que se especifique la dolencia o el diagnóstico motivando la necesidad del y la prescripción del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s). No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud.

En todo caso, si el producto de Apoyo solicitado constituye una medida de contención deberá aportarse prescripción facultativa medica del Servicio Cántabro de Salud.

- Será preceptivo tener valoración técnica favorable efectuada por Técnicos del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS) de cada uno de los productos de Apoyo solicitados.

Dicha valoración deberá ser aportada por el CADOS a petición del ICASS. A estos efectos, el CADOS podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que considere oportunas para la correcta valoración del producto solicitado.

o Para la valoración Técnica del SCOOTER se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si tiene reconocido grado de discapacidad: Hallarse en algunas de las situaciones descritas en los apartados A o B, o tener 7 puntos o más en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el

CVE-2023-2868

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 68

Anexo III del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

2. Si tiene reconocida situación de dependencia, de acuerdo con el baremo de valoración de dependencia (BVD): se deberá cumplir, como requisitos específicos:

- 2.a. Tener puntuación negativa en la sección I (9) con un apoyo de sustitución máxima (SM) o superior, en cualquiera de los ítems recogidos en la sección mencionada.

- 2.b. Aquellas personas que tienen un desempeño positivo en la sección I (9) y esta puntuación se justifique por el uso imprescindible de un scooter.

- 2.c. Tener puntuación negativa en la sección H (8) con un tipo de apoyo física parcial (FP) y una frecuencia de 3 o más los ítems recogidos en la sección mencionada.

o Para la valoración Técnica del dispositivo subescaleras eléctrico portátil (exceptuando dispositivos tipo oruga) será preceptiva la valoración de los técnicos del CADOS, en la que se refleje las condiciones de idoneidad de la vivienda en la que vaya a utilizarse, así como de la capacidad física de la persona que vaya a manejar el dispositivo.

o Cuando la subvención solicitada sea una Silla de ducha de características especiales será necesario una valoración de la persona beneficiaria por los Técnicos del CADOS.

• No haber percibido de otra Administración pública o Entidad pública o privada subvención para el mismo objeto en los últimos cinco años."

Debe decir:

"Requisitos Específicos:

• No haberse beneficiado del mismo tipo de subvención y/o ayuda en los últimos 5 años, por cualquier administración pública o entidad pública o privada.

• Informe médico del Servicio Cántabro de Salud emitido en 2023, en el que se especifique la dolencia o el diagnóstico motivando la necesidad del y la prescripción del producto(s) de apoyo(s) solicitado(s). No será necesario el informe médico cuando la persona solicitante tenga reconocida la situación de dependencia en la Comunidad Autónoma de Cantabria en GRADO II O GRADO III y así lo haga constar en su solicitud.

En todo caso, si el producto de Apoyo solicitado constituye una medida de contención deberá aportarse prescripción facultativa médica del Servicio Cántabro de Salud.

• Será preceptivo tener valoración técnica favorable efectuada por Técnicos del Centro de Accesibilidad y Ayudas Técnicas (CADOS) de cada uno de los productos de Apoyo solicitados.

Dicha valoración deberá ser aportada por el CADOS a petición del ICASS. A estos efectos, el CADOS podrá realizar las actuaciones y visitas domiciliarias que considere oportunas para la correcta valoración del producto solicitado.

o Para la valoración Técnica del SCOOTER se tendrá en cuenta el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Si tiene reconocido grado de discapacidad: Hallarse en algunas de las situaciones descritas en los apartados A o B, o tener 7 puntos o más en el baremo para determinar la existencia de dificultad para utilizar transportes colectivos de acuerdo con lo establecido en el Anexo III del RD 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.

LUNES, 10 DE ABRIL DE 2023 - BOC NÚM. 68

2. Si tiene reconocida situación de dependencia, de acuerdo con el baremo de valoración de dependencia (BVD): se deberá cumplir, como requisitos específicos:

- 2.a. Tener puntuación negativa en la sección I (9) con un apoyo de sustitución máxima (SM) o superior, en cualquiera de los ítems recogidos en la sección mencionada.

- 2.b. Aquellas personas que tienen un desempeño positivo en la sección I (9) y esta puntuación se justifique por el uso imprescindible de un scooter.

- 2.c. Tener puntuación negativa en la sección H (8) con un tipo de apoyo física parcial (FP) y una frecuencia de 3 o más los ítems recogidos en la sección mencionada.

o Para la valoración Técnica del dispositivo subescaleras eléctrico portátil (exceptuando dispositivos tipo oruga) será preceptiva la valoración de los técnicos del CADOS, en la que se refleje las condiciones de idoneidad de la vivienda en la que vaya a utilizarse, así como de la capacidad física de la persona que vaya a manejar el dispositivo.

o Cuando la subvención solicitada sea una Silla de ducha de características especiales será necesario una valoración de la persona beneficiaria por los Técnicos del CADOS.

- No haber percibido de otra Administración pública o Entidad pública o privada subvención para el mismo objeto en los últimos cinco años.

- No residir en un establecimiento residencial o cualquier otra institución cerrada."

Santander, 29 de marzo de 2023.
La consejera de Empleo y Políticas Sociales,
Eugenia Gómez de Diego.

2023/2868

CVE-2023-2868